Resolución N° 4128/2018

Exp. N° 4174/2016
Esc. N° 3805/2018

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2018

Visto el oficio librado por el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 4, Secretaria n° 7, en la causa caratulada "Azariu, Jorge Eduardo c/E.N.-PJN- Consejo de la Magistratura s/varios" (expte. n° 65.030/2015); y

CONSIDERANDO:

I) Que el objeto del referido oficio, dirigido al Presidente del Tribunal, es de anoticiarlo de la mencionada causa, e invitarlo a intervenir de la forma que estime corresponder, poniendo a disposición la causa a tales fines.

II) Que sin perjuicio del loable propósito que inspira a la magistrada requirente, pues está fuera de duda la complejidad de las actuaciones en que interviene, por hallarse en crisis la permanencia de la actual sede de los tres Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón al haberse planteado el desalojo del inmueble que ocupan; ello no obstante, pendiente de resolución la cuestión de fondo y de una eventual aplicación del artículo 684 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, no le incumbe a la Corte intervenir en esa instancia de ningún modo.

III) Que, en cambio, en virtud de que las Cámaras Federales mantienen las facultades de superintendencia directa sobre los

inmuebles de su jurisdicción (cfr. resolución 1279/1982, resolución 1254/1995 y considerando VIII de la resolución 12/2013), como no podría ser de otro modo, no corresponde desatender lo solicitado en el particular por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.

IV) Que, en ese sentido, por razones del mejor servicio de justicia, de acuerdo con los fundamentos expuestos por esa cámara en la Acordada n° 149 de fecha 5 de julio de 2017 y por estar en conocimiento de que hasta la fecha no se ha arribado a una conciliación en el litigio que allí se menciona, esta Corte Suprema conceptúa que las excepcionales circunstancias del asunto planteado y las notorias razones de urgencia existentes para su solución, hacen procedente que se inicie el respectivo tramite expropiatorio que aquella propició, bien que con sujeción a lo establecido en el artículo 114 de la Constitución Nacional y su ley reglamentaria.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar a lo solicitado en el oficio en responde.

2°) Exhortar al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación para que, en forma urgente, solicite con tratamiento

Corte Suprema de Justicia de la Nación

preferencial al Poder Ejecutivo Nacional –por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- la remisión al Honorable Congreso de la Nación del correspondiente proyecto de ley que declare de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de la calle Crisólogo Larralde 673/75/77 de la localidad de Morón (Provincia de Buenos Aires), según lo requerido por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín en su Acordada n° 149/2017 que integra la presente.

3°) Regístrese. Hágase saber mediante oficios de estilo, junto con copia de la acordada indicada, al Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 4, Secretaría n° 7, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín. Fecho, resérvese.

J.G.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ACORDADA Nº 149
AÑO 2017

En San Martín, a los 5 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, reunidos los Sres. Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín que suscriben la presente, y

VISTO Y CONSIDERANDO:

La situación de infraestructura del edificio sede de los tres Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón, ubicado en la calle Crisologo Larralde Nº 673 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, respecto de la cual cabe efectuar las siguientes consideraciones.

El mencionado inmueble no pertenece al patrimonio del Poder Judicial de la Nación y, actualmente, se encuentra pendiente un litigio judicial iniciado por su propietario contra el Estado Nacional-Poder Judicial-Consejo de la Magistratura, en trámite ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal.

El edificio en cuestión satisface diversas condiciones técnicas, funcionales y ambientales, las que brevemente se detallan a continuación.

En primer término, fruto de una importante

obra de remodelación llevada adelante con fondos del Poder Judicial hace unos años, cuenta con adecuadas instalaciones eléctricas y sanitarias modernizadas, sistema de informática, condiciones de climatización, alarmas de incendio, escapes de emergencia con barras antipánico en ambos extremos del edificio, detección de incendio y extinción, señalización e iluminación de emergencia, por lo que en general satisface las normas de seguridad e higiene.

La asignación de superficie es acorde a las necesidades de las funciones que allí se cumplen y, en su oportunidad, las plantas del edificio fueron diseñadas a efectos de cubrir la funcionalidad de cada juzgado, siendo el estado de conservación actual bueno en general.

Cuenta con circulaciones verticales de cada planta claramente diferenciadas entre público, empleados y funcionarios, no existiendo barreras arquitectónicas en la accesibilidad al edificio como en las circulaciones internas.

La imagen institucional podría mejorar sensiblemente en su aspecto, si fuese posible anexar los locales comerciales que se encuentran dentro de la

planta baja, con actividad comercial actualmente; pudiendo ser reutilizados para ubicar distintas dependencias y para dotar al inmueble de un mejor acceso que le otorgue una clara imagen de edificio judicial.

En lo que concierne a las características ambientales, se encuentra ubicado dentro de un radio urbano adecuado, en zona comercial y administrativa, teniendo muy fácil accesibilidad por transporte público. Además, cumple ampliamente las necesidades de iluminación y ventilación natural tanto en el frente como en el contrafrente de la construcción.

Por último, resulta altamente relevante -desde el punto de vista de una adecuada administración de justicia- que el edificio reúne la actividad de los tres Juzgados Federales de Morón en un solo predio.

Sabidas son las ventajas que la concentración de la actividad jurisdiccional en un único polo conlleva para el desempeño de las tareas; para la actuación de las judicaturas, el reemplazo de los magistrados ante sus ausencias, el ejercicio profesional de los letrados, las partes y auxiliares

de la justicia, traslado de detenidos, alcaidía centralizada, remisión de expedientes y actuaciones, entre otras. Todo ello, obvio es señalarlo, impacta en una notoria mejora en la optimización de los recursos materiales y de personal.

Esa funcionalidad debe mensurarse especialmente habida cuenta el perjuicio que ocasionaría el eventual desmembramiento de los tres juzgados federales en edificios separados.

Por todo lo expuesto, este Tribunal estima procedente elevar la presente solicitud a fin de que se considere la posibilidad de propiciar la expropiación del inmueble de referencia, en el entendimiento de que se trata de una medida que contribuirá a asegurar una satisfactoria y funcional infraestructura edilicia para la primera instancia de la justicia federal en el asiento de Morón, y satisfacer, a su vez, los legítimos intereses de su actual propietario.

Amén de los beneficios expuestos en los considerandos precedentes, el análisis de la conveniencia económica de optar por este edificio, debe medirse en atención a los costos de la obra de remodelación ya realizada, además de los gastos de reparaciones, mantenimiento y otras inversiones, los

que representan esfuerzos presupuestarios que no se capitalizan en un mayor valor del patrimonio propio del Poder Judicial de la Nación.

Por ello, el Tribunal **RESUELVE**:

I. SOLICITAR a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, se contemple la posibilidad de adoptar los recaudos pertinentes para propiciar la expropiación del edificio en el que actualmente funcionan los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón. A tales fines, líbrense oficios de estilo.

II. HACER SABER el contenido de la presente a los titulares de los juzgados federales mencionados y a la Intendencia de Cámara.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando su registro en el libro respectivo, su comunicación y publicación (Ley 26.856 y Acordadas Nros. 15/13 y 24/13 CSJN), por ante mí, que doy fe.

Fdo.: Dres.Lugones-Salas-Fernandez-Gurruchaga-Moran.-

Secr.Act.: Dra. Turrin.-